

La venta cesará el 21 de mayo de 1995; pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en poder de los Servicios Postales en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13589** *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Primaria denominados «El Angel de la Guarda», de Zaragoza.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Primaria denominados «El Angel de la Guarda», sitos en la calle de Cuarte, 74, de Zaragoza, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil y Primaria denominados «El Angel de la Guarda», sitos en la calle de Cuarte, 74, de Zaragoza, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Centro de Estudios Zaragozano El Angel de la Guarda, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad anónima, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13590** *ORDEN de 23 de abril de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atalaya», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atalaya», sitos en la calle Pedro Jiménez, 17, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad por transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atalaya», sitos en la calle Pedro Jiménez, 17, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por «Colegio Atalaya, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior Sociedad anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13591** *ORDEN de 29 de abril de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio de Música de Albacete para impartir los grados elemental y medio de la enseñanza de «Acordeón».*

Vista la petición formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio Profesional de Música no estatal de dicha capital, dependiente de la citada Corporación, para impartir los grados elemental y medio de la enseñanza de «Acordeón».

Madrid, 29 de abril de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13592** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «Balmes», sito en Palma de Mallorca, calle Son Nadulet, 4, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 207 puestos escolares.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor Manuel Castillo Sanz, en calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Colegio «Balmes», Entidad titular del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Balmes», sito en Palma de Mallorca, calle Son Nadalet, 4, en solicitud de clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación del Centro «Balmes», sito en Palma de Mallorca, calle Son Nadalet, número 4, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica y una capacidad máxima de 207 puestos escolares, con las siguientes condiciones:

a) Hasta el momento de la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los plazos establecidos por el Real Decreto 986/1991, deberá dedicarse a Sala de Usos Múltiples el aula de 60,8 metros cuadrados, debiendo impartirse en las aulas restantes de mayor tamaño los ocho cursos de Educación General Básica. El aula de 32,8 metros cuadrados se dedicará a laboratorio.

b) Una vez implantado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en los plazos establecidos en el aludido Real Decreto 986/1991, deberá dedicarse el aula de 60,8 metros cuadrados a Sala de psicomotricidad; de las nueve salas restantes las seis de mayor tamaño se destinarán a aulas didácticas. Por último, una sala se utilizará como biblioteca y las dos que restan a los espacios de desdoblamiento de grupos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Balmes» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los Centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13593** *ORDEN de 30 de abril de 1993, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San José Obrero», de Ponferrada (León).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Elicio Barredo García, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil que se denominaría «San José Obrero», a ubicar en la calle Francés, número 116, de Ponferrada (León),

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala.

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San José Obrero».

Persona o Entidad titular: Elicio Barredo García. Domicilio: Calle Francés, número 116.

Localidad: Ponferrada.

Municipio: Ponferrada.

Provincia: León.

Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades con 69 puestos escolares.

Segundo.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León la relación del profesorado del Centro, con indicación de la titulación respectiva.

Cuarta.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13594** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora de la Asunción».*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora de la Asunción», sito en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo, por el de «Bra. Institución»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Primaria denominado «Nuestra Señora de la Asunción», sito en la calle María Lombillo, 5, de Madrid, por el de «Bra. Institución», que ostentará en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13595** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se autoriza la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Central».*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Central», sitos en la calle Manuel Muñoz, 9, de Madrid, en solicitud de modificación de la titularidad para transformación de Sociedad anónima a Sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación registral de la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Central», sitos en la calle Manuel Muñoz, 9, de Madrid que, en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Central Manuel Muñoz, Sociedad Limitada» que, por transformación de la anterior Sociedad anónima quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**13596** *ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Sección de Formación Profesional denominados «Santa Teresa».*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Abundio Martín Elices, en su condición de la titular de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Formación Profesional denominados «Santa Teresa», sitos en la calle Escorial, 4, de Fuenlabrada (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos favor de «Colegio Santa Teresa, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Sección de Formación Profesional denominados «Santa Teresa», sitos en la calle Escorial, 4, de Fuenlabrada (Madrid), que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad «Colegio Santa